



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 172 -2025-GM-MDP

Pacocha, 24 de Diciembre del 2025

VISTOS:

La Carta No. 33-2025-CA, Informe No. 039-2025-RABM-IO-ASLO/GM-MDFP, Informe No. 340-ASLO/GM-MDP, Informe No. 0576-2025-AA-SATI-MDP Informe No. 529-2025-SIDU-MDP, y el Informe Legal No. 223-2025-SGAJ-MDP; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la constitución Política del Estado y el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que con Resolución de Alcaldía No. 003-2022-MDP, se delega facultades administrativas a la Gerencia Municipal.

Que con Informe de Coordinación No. 006-2025-ASLO/GM-MDP, se remite a la Inspectora de Obra, la presentación del expediente de solicitud de ampliación de plazo N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", para su revisión y pronunciamiento respectivo.

Que con Informe No. 039-2025-RABM-IO-ASLO/GM-MDP, el Inspector de Obra, informa al Área de Supervisión y Liquidación de Obras, que luego de la evaluación realizada la ampliación solicitada se encuentra conforme y dentro de los parámetros del contrato, así mismo se indica que la documentación entregada es el sustento de la ampliación de plazo, como el cronograma de ejecución reprogramado de la obra vigente, la evidencia de comunicación informativa, y copia de asientos de cuaderno de obra donde se menciona lo acontecido en obra, el panel fotográfico de los trabajos realizados en obra. En ese sentido, teniendo en cuenta la documentación entregada según referencia se da OPINION FAVORABLE, ya que cumplen con la documentación necesaria para la ampliación.

Con Informe N0. 340-2025-ASLO/GM-MDP, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Ing. Napoleón Fuentes Flores, informa a Gerencia Municipal, lo siguiente: • Visto el análisis, mediante el documento de la referencia la Contrata Consorcio Avanza presenta el Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01. • Por lo tanto, se remite Ampliación de Plazo N° 01 con OPINION FAVORABLE por parte de la Inspectora de la Obra Ing. Rosemary Angélica Barrientos Mendoza; y Se recomienda se notifique a la Contrata Consorcio Avanza, a través de la PLADICOP o quien haga las veces en la Entidad - Área de Abastecimientos y Servicios Generales.

Con Informe No. 576-2025-AA-SATI-MDP, el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Generales, informa que en cumplimiento a la documentación entregada y la Opinión Favorable a la ampliación de plazo N° 01 del contrato N°005-2025-GM-MDP, de la Licitación Pública Abreviada

C.c. ASLO
SIDU
AASG
Archivo



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N°001-2025-CS-MDP (Primera Convocatoria), Se solicita la opinión Técnica y su aprobación para la Publicación correspondiente.

Con Informe No. 529-2025-SIDU-MDP, el Sub Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, señala que de lo revisado, el presente expediente de ampliación de plazo I del proyecto denominado MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE CIUDAD JARDIN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, donde solicita una ampliación de plazo por 12 días calendarios, siendo así el plazo contractual de 102 días calendarios y con nueva fecha de término de obra el día 19 de diciembre del 2025. se tiene la aprobación de parte de la inspectora de obra y por parte del área de supervisión, en ese contexto esta sub gerencia ha revisado los actuados del expediente de ampliación de plazo I, es de opinión que continúe con el trámite de la presente ampliación de plazo I, todo dentro de lo establecido en el artículo 20.

En ese contexto la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, remite el expediente para el cumplimiento del artículo 200 literal d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la PLADICOP, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión, todo ello en conformidad al reglamento de la ley N° 32069-Ley General De Contrataciones Públicas.

Con Informe No.039-2025-RABM-IO-ASLO/GM-MDP, la inspectora de la obra da opinión favorable ya que es necesaria la ampliación de plazo para poder cumplir con el procedimiento constructivo que es el secado del pavimento para la aplicación de la pintura que es como mínimo una semana, solicitando una ampliación de plazo de 12 días calendario para la culminación del proyecto.

Que el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el D.S. No. 009-2025-EF, señala en el artículo 20, que el Área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones: (...)
d) Emitir la no objeción correspondiente a las modificaciones efectuadas al requerimiento, conforme las disposiciones del presente Reglamento.

Que, el Reglamento en el artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras. Numeral 198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

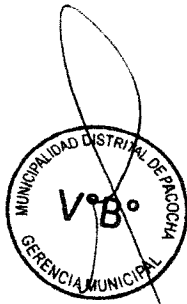
a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que el numeral 198.3. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, el supervisor y la entidad contratante privilegian el criterio técnico y el cumplimiento de la finalidad pública para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión.

Que, en el artículo 200 del Reglamento. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. En el numeral 200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:

a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

C.c. ASLO
SIDU
AASG
Archivo





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcule del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.
- c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.
- d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la PLADICOP, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.
- Que, en el numeral 200.2. El contratista puede solicitar una ampliación de plazo parcial cuando se trate de circunstancias que no cuenten con fecha prevista de conclusión, siempre que no se hubiera suspendido el plazo contractual, para lo cual se aplica lo señalado el procedimiento señalado en el numeral precedente.

Que conforme se puede apreciar del expediente de ampliación de plazo, se encuentra justificación por parte del Consorcio Avanza y debidamente aprobado por el Inspector de Obra, y en todo caso con opinión favorable de la parte técnica.

Que de acuerdo al Informe No.223-2025-SGAJ-MDFP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que estando a los informes técnicos favorables, el EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", es viable que se apruebe la ampliación de plazo de 12 días solicitado, debido a las obstrucciones sociales (cierres de vías) y trabajos NO contemplados en el expediente técnico originados por intervenciones de EPS ILO en conexiones de agua y desagüe de las calles a pavimentar, sin incremento presupuestal.

Que en consecuencia estando a lo señalado por la parte técnica y legal, la Ley No.32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Decreto Supremo No. 009-2025-EF Reglamento de la ley, Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo No. 01, en el Contrato No. 005-2025-GM-MDP, de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS AVENIDAS Y CALLES DE CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", solicitado por el Consorcio AVANZA, por un periodo de 12 días calendarios, con un tiempo reprogramado de 102 días calendarios, cuya fecha de ampliación es el 19 de diciembre del 2025.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Generales efectúe la notificación de la presente resolución a través del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. – **DISPONER** se notifique la presente Resolución, al Contratista Consorcio AVANZA, Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

C.c. ASLO
SIDU
AASG
Archivo



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Artículo Cuarto. – DISTRIBUIR y/o notificar la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación por el órgano pertinente de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Eco. ALEJANDRO ALFARO GONZALES
GERENTE GENERAL
CER 0208

